

Marca «Corazón Andaluz» y regulación del procedimiento para su uso

⇒ Finalidad

Apoyar, promover, impulsar y poner en valor los productos que se producen, elaboran y/o transforman en Andalucía, distinguiendo además a aquellas personas físicas o jurídicas que producen, elaboran, transforman, distribuyen o comercializan estos productos.

⇒ Uso de marca.

Podrán hacer uso de la marca aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan su domicilio fiscal en Andalucía, que produzcan, elaboren, transformen, comercialicen y/o distribuyan dentro o fuera del territorio de Andalucía productos que se encuentren dentro de alguna de estas circunstancias:

a) Que su centro de producción, elaboración, transformación, comercialización y/o distribución se encuentre dentro del territorio de Andalucía.

b) Que se utilicen en su producción, elaboración o transformación materias primas de origen andaluz.

c) Que se produzcan, elaboren o transformen a partir de diseños o creaciones andaluzas.

Asimismo, la marca podrá utilizarse en productos o marcas comerciales específicas fabricadas, elaboradas y/o transformadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

⇒ Requisitos de usuarios de la marca:

a) Que desarrollen alguna actividad económica o comercial.

b) Que al menos el 50 % de su personal esté censado en Andalucía.

c) Que cumplan la normativa de aplicación a la actividad desarrollada, disponiendo asimismo de las licencias o autorizaciones preceptivas.

d) Que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Que no hayan realizado un uso ilícito de la marca con anterioridad a su solicitud.

f) Que acrediten algún certificado de calidad de su sector o, en su defecto, cualquier reconocimiento de prestigio de producto.

Estos mismos requisitos deberán cumplirse para hacer uso de la marca «Corazón Andaluz» para productos o marcas comerciales específicas.

⇒ Procedimiento para su uso.

Las personas interesadas deberán presentar electrónicamente, la declaración responsable (Anexo II del decreto-ley), manifestando que cumplen con los requisitos comprometiéndose a su mantenimiento y especificando el producto o marca comercial específica para la que se hará uso de la marca. La presentación de esta declaración será suficiente para adquirir derecho de uso de la marca, facultando desde ese mismo momento a su titular a exhibirla.

⇒ Condiciones de uso.

- La utilización de la marca tiene carácter gratuito y voluntario

- Está restringido y limitado en exclusiva a las personas físicas o jurídicas, marcas comerciales y/o productos para los que se tenga derecho al uso, pudiéndose reproducir en vídeos, impresos, folletos publicitarios, catálogos o cualquier otro tipo de documentos o soportes técnicos o comerciales, siempre que vaya asociada y vinculada directa y exclusivamente a dichas personas físicas o jurídicas, marcas comerciales y/o productos.

- Se utilizará únicamente de manera accesorio, acompañando a la marca comercial de la empresa autorizada responsable del producto, nunca a título principal o sustitutivo de la marca de la empresa

- La reproducción de la marca «Corazón Andaluz» deberá ajustarse con exactitud a las características gráficas establecidas en el decreto-ley, quedando prohibida cualquier utilización fraudulenta o no autorizada de dicha marca. Pueden descargar el material gráfico de «Corazón Andaluz» aquí:

- [Logotipo Corazón Andaluz](#)

⇒ **Más información:**

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/accion-exterior/andalucia-global.html>

⇒ **Tramitación:**

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25001.html>

⇒ **Regulación legislativa.**

Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/513/BOJA22-513-00022-6309-01_00259596.pdf